

**CARATULA '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA**

EXPTE. NRO. RO-01983-F-2026

GENERAL ROCA, 26 de junio de 2026

Por recibido.

Vincúlese a los autos RO-01365-F-2025 [VÍCTIMA_1] S/ PROCESO DE CAPACIDAD y RO-00911-F-2026 y [VÍCTIMA_1] S/SITUACION.

Por presentada, parte y con domicilio constituido.

Póngase en conocimiento a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17. Notifíquese .

Previo al tratamiento de la medida protectoria solicitada de exclusión del hogar de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (progenitora) del domicilio en que habita con su hijo, expídase la letrada y Lic. ANDRADE, LORENA FERNANDA en TERMINO DE 24 HORAS respecto a las personas con las cuales permanecerá el joven en caso de procedencia de la medida y las gestiones realizadas ante su cuadro de salud.

Dése vista a la DEMEI.

Sin perjuicio de ello hágase saber a la letrada que el los autos RO-00911-F-2026 [VÍCTIMA_1] S/SITUACION en fecha 27-04-26 se ha decretado la medida protectoria de abstención de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (progenitora), de ejercer violencia física (pegar, maltratar, gritar), realizar actos molestos o perturbadores respecto de su hijo [VÍCTIMA_1] de las cuales se encuentra notificada por ende en caso de incumplimiento deberán efectuar las denuncias penales respectivas.

Surgiendo de la denuncia efectuada que la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (progenitora), sigue incumpliendo la medida ordenada en los autos RO-00911-F-2026 [VÍCTIMA_1] S/SITUACION en fecha 24-04-26 la cual fue notificada en fecha 27-04-26, manifieste la Dra. Delucchi tal lo ordenado en dichas actuaciones si ha instado la causa penal, en función de lo normado por el art 138 del CPF.-

ANGELA SOSA

Jueza de Familia